



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON  
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS  
UNIDAD RENTAS Y PATENTES

DECRETO ALCALDICIO N° 3784 .-

QUILLON 14 NOV 2016 .-

**VISTOS:**

Estos antecedentes

1. Solicitud de permiso del Comité Campesino el Arenal de Quillón, R.U.T. N°65.088.673-9;
2. Decreto Alcaldicio N°1.012, de fecha 16 de mayo de 2016, el que concede Personalidad Jurídica;
3. Certificado N°251, de fecha 27 de julio de 2016, el que certifica que el directorio del comité Campesino El Arenal, se encuentra vigente hasta el 16 de junio de 2017;
4. La Ley N°19.925 Sobre Expendio y Consumos de Bebidas Alcohólicas;
5. Ley de Rentas Municipales D.L N°3.063 de 1979 y su última modificación Ley N° 19.609 de junio de 1999;
6. Decreto Alcaldicio N°2.294, de fecha 12 de mayo de 2015, el que designa subrogancia del alcalde y Unidades que indica;
7. Sentencia de proclamación de alcalde N°14 de fecha 30 de noviembre de 2015, del Tribunal Electoral del Bio Bio;
8. Decreto Alcaldicio N°4.830 de fecha 15 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2016;
9. La Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO:**

1. **AUTORIZASE al COMITÉ CAMPESINO EL ARENAL, R.U.T. N°65.088.673-9, A REALIZAR VENTAS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS,** en actividad denominada “CAMPEONATO DE RAYUELA COMUNAL”, el día 03 de diciembre de 2016, en de la comuna de Quillón, a contar de las 10:00 Hrs. Hasta las 21:00 Hrs, según Art. 19, Ley 19.925, el que aprueba las ventas de bebidas alcohólicas “**En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando persigan fines de beneficencia las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente.**”

2. Remítase copia del presente Decreto a la Unidad de Inspección Municipal y a la Tenencia de Carabineros de Quillón, a fin de resguardar el cumplimiento de este Decreto.

ANOTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



~~EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA~~  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



~~VLADIMIR PENA MAHUZIER~~  
ALCALDE (S)

LTV/BGS/psc.

Distribución

- ALCALDIA
- RENTAS Y PATENTES
- SECMU